



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 505-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 SEP 2014

PREES

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, Opinión Legal N° 172-2014-GR PUNO/ORAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29264, publicada el 4 de octubre de 2008, se establece el PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA (PREDA) destinado a crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos, otorgados por entidades del Estado, comprendiendo las deudas correspondientes a créditos directos otorgados por el Estado, a través de fondos o programas administrados por el Ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales;

Que, tal como se indica en el octavo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2013-PR-GR PUNO si bien es cierto que la Ley N° 29264- Ley PREDA, no exigía que los beneficiarios presenten solicitud de acogimiento a dicha Ley, sino, únicamente en el caso de las deudas relativas al Programa de Rescate Financiero Agropecuario regulado en el Tercera Disposición Complementaria de la Ley. Sin embargo, la exigencia de la solicitud de acogimiento se ha ido incorporando paulatinamente con la normativa distada con posteriormente, así se advierte del Decreto de Urgencia N° 009-2010(11.feb. 2010) en su artículo segundo, Ley N° 29596 artículo sexto. Por último, la Ley N° 29779 publicada el 27 de julio de 2011, en su artículo 1°, indica: "Otórgase el plazo excepcional de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que los deudores comprendidos en la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, el Decreto de Urgencia 009-2010, Dictamen Medidas para Viabilizar la Ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (Preda), presenten sus solicitudes de acogimiento al Programa de Reestructuración de la deuda Agraria /Preda)". Concluyendo en la necesidad que los deudores hayan presentado sus solicitudes de acogimiento al PREDA para gozar de sus beneficios;

Que, como consecuencia de la aplicación de la normas legales antes citadas, en el Gobierno Regional PUNO, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2013-PR-GR PUNO de fecha 06 de diciembre de 2013, en su artículo primero, se aprobó la extinción parcial con efecto cancelatorio, de las deudas contraídas con el ex FONDEAGRO Regional, de las personas de Ricardo Gayoso Quispe, Gilma Dominga Gayoso Melo, Escolástica Gayoso Melo, Percy Mario Sucari Zegarra, Juana Petrona Pacheco Huanca, Marco Beisaga Polo, María Elsa Echegaray Muñoz, Jacinto Mamani Coaquira, Teofilo Parisaca Cari, Yenny Jaqueline Benavente Aquino, quienes solicitaron condonación de su deuda en aplicación de la Ley PREDA;

Que, en los considerandos penúltimo y último de la Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2013-PR-GR PUNO se menciona que le recurrente Don Germán Ismael Calsaya García es deudor del ex FONDEAGRO REGIONAL y que si bien es cierto ha presentado una solicitud de condonación, esta no la formula en aplicación de la Ley PREDA, razón por la que no se le incluye entre los beneficiarios con la extinción parcial de deuda;

Que, cabe precisar al respecto, que en la solicitud de condonación de deuda presentada por el recurrente Don Germán Ismael Calizaya García, el interesado no se acoge al PREDA, sino sustenta su solicitud en la Ley N° 28752 (publicada el 06 junio 2006), Ley que declara el saneamiento de todas las deudas que mantengan los productores agrarios en todo el territorio nacional, provenientes de créditos otorgados a través del Programa de Fondos Rotatorios del Ministerio de Agricultura, esto es, deudas otorgadas a través del Ministerio de Agricultura, Direcciones Regionales Agrarias, así como de programas y/o proyectos específicos del Sector Agrario, siendo en el presente caso que el crédito ha sido otorgado por el ex FONDEAGRO REGIONAL, la solicitud del interesado debió basarse en la Ley N° 29264 Ley que establece el Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA);

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 505 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, .....1.1.SEP.2014.....

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DENEGAR la solicitud de Don Germán Ismael Calizaya García sobre inclusión en la Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2013-PR-GR PUNO de fecha 06 de diciembre del 2013.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE REGIONAL

